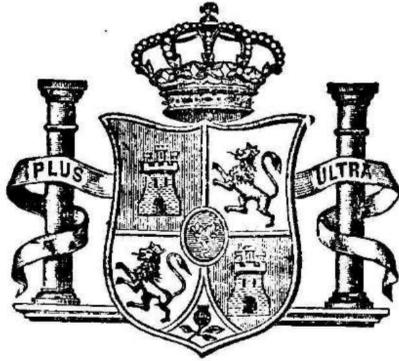


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Sección 4.ª—Reemplazos.

Visto el recurso de alzada producido por el Abad del Real Monasterio y Superior del Colegio de Santo Domingo de Silos, contra el acuerdo de esa Comisión mixta dejando sin efecto la exclusión total del Religioso Euquerio García Antolín, mozo alistado en el reemplazo del año último por el Ayuntamiento de Baquerín de Campos, y ordenando su talla, reconocimiento y nueva clasificación.

Resultando: Que dicho fallo se funda en que la exclusión total del citado mozo acordada por el Ayuntamiento infringe las prescripciones de la Real orden de 14 de Octubre de 1909, relativa á Misioneros de Ultramar; y en que para la clasificación del sorteado es de absoluta necesidad que sea reconocido y tallado.

Resultando: Que el apelante apoya su reclamación en que al tomar dicho

acuerdo ese organismo, no se ha tenido en cuenta la Real orden de 9 de Noviembre de 1887, en virtud de la cual gozan de la exención de quintas los Religiosos del expresado Monasterio.

Considerando: Que la exclusión propuesta, definida en el caso 4.º del art. 80 de la ley de Reclutamiento, se pretende á título de que por la expresada Real orden de 9 de Noviembre de 1887, goza el Monasterio mencionado los privilegios de Colegio de Misioneros de Ultramar y de la exención de quintas.

Considerando: Que tal Real orden no puede producir los efectos que se pretenden por ser anterior al Reglamento de reemplazos y no aparecer la Orden religiosa de que se trata en su art. 50, que determina aquéllas cuyos individuos deben ser excluidos totalmente del servicio activo en relación con el citado caso 4.º del art. 80 de la ley,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso de referencia y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—P. C., Fernández.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 15 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

Esta Dirección general, en virtud

de la autorización que le ha sido conferida por el Real decreto de 9 de Febrero de 1909 y por la Real orden de 29 de Marzo de 1911, encargando al Banco de España la aplicación y entrega de las hojas de cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, ha acordado que se realice dicho servicio con arreglo á las prevenciones siguientes:

La petición de las hojas de cupones correspondientes á los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, tendrá lugar del 1.º al 30 de Mayo próximo, en el Negociado de recibo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ó en la Intervención de Hacienda de las provincias, mediante la presentación de los títulos con facturas facilitadas gratuitamente por dichas oficinas.

Transcurrido el plazo mencionado, deberá solicitarse forzosamente la entrega de las hojas de cupones en la Dirección general del ramo.

Los títulos presentados por los poseedores serán comprobados con la factura en su numeración y serie y devueltos á los interesados con el talón que ha de servir en su día para recoger del Banco de España las hojas de cupones correspondientes.

La Dirección general de la Deuda y las Delegaciones de Hacienda podrán relevar, cuando lo estimen oportuno, de la presentación de los títulos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito con la anticipación necesaria para que los Directores, Gerentes ó Administradores que se hallen facultados para ello, declaren bajo la responsabilidad de la Compañía por ellos representada, que los títulos comprendidos en la factura se hallan depositados en sus cajas con anterioridad y han presentado y co-

brado de cada título los cupones de dos ó más vencimientos.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, darán á conocer previamente á la Dirección general de la Deuda ó á la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva, la firma del Gerente ó Administrador facultado para formular la reclamación y el sello de la Sociedad, á fin de comprobar su identidad con las de las facturas.

La Dirección general de la Deuda y las Delegaciones de Hacienda, no obstante haber relevado de la presentación de los títulos á alguna Compañía mercantil, podrán comprobar la existencia de ellos, bien comisionando, de acuerdo con la misma, un empleado que examine éstos en la caja en que estén depositados, bien exigiendo la presentación de todos ó parte de ellos en las oficinas en que tuvo lugar la entrega de la factura.

Registrada ésta en el libro correspondiente y segregado el talón que ha de entregarse al presentador, suscribirá el Negociado correspondiente la diligencia de comprobación que consta en la factura y se remitirá ésta por la Intervención de Hacienda á la Dirección general del ramo para su asiento en los libros de emisión de las hojas de cupones que abrirá oportunamente la Intervención de dicho Centro.

Tanto las facturas recibidas de las Intervenciones de Hacienda, como las presentadas en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se remitirán, una vez realizada la anotación antes indicada, al Banco de España para que dicho Establecimiento pueda aplicar á cada factura las hojas correspondientes, reme-

las á las provincias las que correspondan y entregarlas en su día á los interesados.

El Banco de España fijará, en la forma que estime más conveniente, los días en que, tanto en la Central como en las Sucursales, haya de tener lugar la entrega de las hojas á los presentadores, pudiendo exigir, en los casos en que lo juzgue oportuno, la presentación de los títulos comprendidos en las facturas.

Una vez realizada por el Banco de España la entrega de las hojas comprendidas en las facturas remitidas al mismo, devolverán éstas á la Dirección general de la Deuda con las hojas de cupones que no hayan sido aplicadas para su ingreso en la Caja reservada, á fin de que puedan ser entregadas por dicho Centro conforme vayan reclamándose por los tenedores de los títulos no presentados en el plazo marcado. A este efecto fijará oportunamente la Dirección general de la Deuda, de acuerdo con dicho Establecimiento, el día en que cese en sus cajas la entrega de las hojas de cupones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1911.—El Interventor de Hacienda, José María F. Ladreda.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto sobre pagos del 1'20 por 100. Circular.

Dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que los Ayuntamientos remitan á esta Administración en el primer mes siguiente á cada trimestre una certificación que acredite detallada y separadamente los pagos realizados en el mismo y la copia de su presupuesto de gastos, la misma requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que sin dar lugar á nuevo recordatorio remitan dichas certificaciones del primer trimestre del año actual.

Palencia 19 de Abril de 1911.—El Administrador de Propiedades, Francisco Ruiz de Villa.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Abril de 1911.—Guillermo Jubete.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se sigue demanda ejecutiva á instancia del Excelentísimo Señor Don Fernando Monedero Diezquijada, vecino de esta Ciudad, como heredero fiduciario de Don Pedro Monedero Martín y representante de la institución benéfica titulada «Banco Agrícola Monedero», contra Don Julio García Benito, vecino de Torquemada, sobre pago de pesetas, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á nueve de Febrero de mil novecientos once, el Señor Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos ejecutivos que ante este Juzgado ha promovido el Excelentísimo Señor Don Fernando Monedero Diezquijada, mayor de setenta años, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad, en concepto de heredero fiduciario de Don Pedro Monedero Martín y como representante de la institución benéfica titulada Banco Hipotecario Agrícola Monedero, representado por el Procurador Don Juan Ortega y Guardia y defendido por el Letrado Don Luís Martínez, contra Don Julio García Benito, mayor de edad, casado, propietario, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fuesen de Don Julio García Benito, y con su producto entero y cumplido pago á Don Fernando Monedero Diezquijada de la cantidad de mil quinientas pesetas con sus intereses al seis por ciento anual desde la fecha indicada en las escrituras públicas otorgadas en esta Ciudad en treinta de Noviembre de mil novecientos cinco y veinte de Enero de mil novecientos seis, otorgadas por el demandado á Don García Muñoz en representación del demandante y que quedan relacionadas y á las costas causadas y que se causen, y hallándose en rebeldía notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de notificársela personalmente al litigante rebelde si así lo solicitase el Actuario. Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.—José López Arbizu.

Lo relacionado es cierto y la ca-

beza y parte dispositiva de sentencia inserta concuerdan con su original, á que me remito, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Palencia á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Merino Fernández, Santos (alias) Taco, hijo de Juan y Flor, natural de Sotobañado, profesión cortador, de 30 años, soltero, domiciliado últimamente en Ventosa de Pisuegra, procesado por robo de reses lanaras, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña 15 de Abril de 1911.—El Juez de instrucción, Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cozuelos de Ojeda 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Santiago Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto de rústica, pecuaria y de urbana, podrán presentar en el término de un mes sus relaciones de altas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin el cual no será admitida en el apéndice que al efecto se haya de formar en el próximo mes de Mayo.

Villaprovedo 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Hermenegildo López.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Con el objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el respectivo á edificios y solares que han de servir de base para la derrama de los repartimientos del próximo ejercicio de 1912, se hace preciso que los con-

tribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, juntamente con la carta de pago justificativa de hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda pública, cuya presentación harán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 14 de Mayo próximo, quedando advertidos que pasado dicho día no serán admitidas las que se presenten como base del referido apéndice, en el que solo se comprenderán las que se hubieren presentado hasta el día señalado y procedan con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Dueñas 19 de Abril de 1911.—El Alcalde A., Isaías Valderrábano.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial formen en el mes de Mayo próximo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana, los cuales han de servir de base para el pago de la contribución en el año de 1912, los que tengan que presentar altas ó bajas en este distrito lo verificarán hasta el día 30 inclusive del corriente mes en la Secretaría con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales ó de hallarse exentos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Población de Campos 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Máximo Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Todo vecino y hacendado forastero que haya tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana en esta localidad presentará en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de alta ó baja durante el mes actual con la documentación justificativa, con el fin de formar los apéndices de ambos ramos, que serán la base fundamental para la derrama de la contribución en el año próximo de 1912.

Saldaña 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1910.

Día 1.º de Enero.

Primera parte.

Bajo la presidencia de D. Epifanio Gutiérrez Izquierdo tuvo lugar esta primera parte de la sesión, con asistencia de los Sres. Concejales Don Justo Blanco Pastor y D. Apelio Martín Ortega, que con dicho Señor Presidente deben cesar en su cargo, y los que deben continuar D. Román

Antolín Román, D. Julian Pastor Arconada, D. Gumersindo Gil del Río y D. Félix López Román. Aoto seguido comparece el electo D. Restituto de la Hoz Valles, quien con los salientes D. Justo Blanco Pastor y D. Apelio Martín Ortega han sido proclamados Concejales con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, á quienes el Sr. Presidente dió posesión de su cargo, y tras una cordial despedida, dicho Sr. Presidente, único que cesa de los reunidos, abandonó el local, dando así por terminada esta primera parte de la sesión inaugural.

Segunda parte.

Constituído el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Justo Blanco Pastor, como Concejale de mayor edad, se procedió en votación secreta á la elección de Alcalde, resultando elegido D. Apelio Martín Ortega por seis votos y una papeleta en blanco, quien pasó seguidamente á ocupar la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo como Alcalde. Seguidamente y por el mismo orden se procedió á la elección de Regidor Síndico, habiendo sido elegido por seis votos y una papeleta en blanco D. Félix López Román, siendo proclamado como tal por el Sr. Presidente. Y habiendo sido todos los Concejales elegidos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, se procedió á determinar el orden numérico que á cada cual corresponde con arreglo á la edad, cuyo resultado es el siguiente:

Regidor 1.º, D. Justo Blanco Pastor.

Idem 2.º, D. Restituto de la Hoz Valles.

Idem 3.º, D. Román Antolín Román.

Idem 4.º, D. Julian Pastor Arconada.

Idem 5.º, D. Gumersindo Gil del Río.

Idem 6.º, D. Félix López Román.

Por último acordaron por unanimidad señalar los Domingos y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales en totalidad. Aprueban por unanimidad el acta de la anterior. Dada lectura de los BOLETINES y correspondencia oficial, se acuerda su despacho. Dada cuenta de existir una vacante en la Junta municipal por la elección del Concejale D. Restituto de la Hoz Valles, vacante que en consonancia con el art. 70 de la ley Municipal debe ser cubierta y teniendo en cuenta que para el nombramiento de la Junta se prescinde del sorteo, porque su resultado raras veces designa personas idóneas para el desempeño del cargo, por unanimidad quedó designado el vecino Gregorio Alonso Antón, á quien se notificará acto seguido su nombramiento. Se procedió á nombrar las Comisiones que han de

actuar con carácter permanente y lo fueron en la forma siguiente: Presupuestos y cuentas, D. Restituto de la Hoz y D. Román Antolín. Consumos, D. Justo Blanco y D. Julian Pastor. Sanidad y Beneficencia, D. Gumersindo Gil y D. Félix López. Policía urbana y rural, D. Justo Blanco y D. Julian Pastor, quedando designado para oír las denuncias dadas por el Guarda del campo D. Román Antolín, á quien confieren cuantas facultades concede la ley. Confirman los nombramientos hechos en favor de los empleados municipales por estar nombradas personas de reconocidos méritos para ello y que para que el Alguacil pueda ostentar públicamente el carácter de autoridad, se le autoriza el uso de una gorra con las iniciales del Ayuntamiento costeada con fondos municipales con cargo al capítulo de imprevistos. Sin otros asuntos que tratar.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Antolín, de la Hoz, Pastor, Gil y López. Acuerdan aprobar el acta de la anterior y despachar las disposiciones contenidas en los BOLETINES y correspondencia oficial. Sin otros asuntos de que dar cuenta.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales en su totalidad. Aprueban el acta de la anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando su despacho. Conceden quince socorros de un cuarto de kilo de carne diario al vecino Patricio Pastor para su hija enferma Isabel Pastor, pagando su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos. Conceden otros quince socorros en igual forma al vecino Leandro Iglesias para su esposa enferma Felisa González. Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el segundo semestre de 1909, acordando se remita al Sr. Gobernador. Sin otros asuntos de que dar cuenta.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde, asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Pastor, Gil y López. Aprueban el acta de la anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando su despacho. Acuerdan designar los vecinos que han de recibir gracia de la Beneficencia municipal con sus respectivas familias y lo son los siguientes: Para la asistencia Médica gratuita, Félix Inyesto, Terencia Cortijo, Secundino Izquierdo, Patricia Aguado, Francisco Romero, Celestino Izquierdo, Catalina Gonzalo, Eulogio Román, Mariano González García, Maura Prieto, Benito Cábía, Jesús Gonzalo, Patricio Pastor, Gregoria Prieto, Francisco Liébana, Leandro Iglesias, Francisco Torres, José Torres, Mariano Aguado, Vicente Pérez, María Maestro, Teodora Rome-

ro, Tomasa Celada, Victoria López y José García Pastor. Total veinticinco. Para disfrutar gratis los medicamentos, Francisco Romero, Francisco Liébana, Félix Inyesto, Gregoria Prieto, José Torres, Julian Cuende, José García Pastor, Leandro Iglesias, María Maestro, Mateo Ducal, Mariano González García, Patricio Pastor, Patricia Aguado, Teodora Romero, Tomasa Celada, Victoria López, Benito Cábía, Catalina Gonzalo, Celestino Izquierdo y Eulogio Román. Total veinte. Sin otros asuntos que tratar.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde, asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Pastor, Gil y López. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, acordando su despacho. Declaran firme para todos sus efectos por no haberse producido reclamación en contra, la lista de los que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar Compromisario para Senadores, la cual ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º del actual hasta la fecha, dicha lista comprende los Señores siguientes: Alcalde, D. Apelio Martín; Regidores, D. Justo Blanco, D. Restituto de la Hoz, D. Román Antolín, D. Julian Pastor, D. Gumersindo Gil y D. Félix López. Mayores contribuyentes, D. Zenón Centeno, Epifanio Gutiérrez, Miguel González, Clemente González, Gaspar Valles, Federico Gutiérrez, Ruperto de la Hoz, Mariano Prieto, Vitiliano del Río, Estéban García, Servilio González, Aureliano García, Nicanor Ordóñez, Inocencio Delgado, Julian Delgado, José López, Ruperto Revilla, Pedro de la Hoz, Martín Valbás, Manuel Vallejo, Maximino de Alba, Gaspar San Martín, Santiago González, Felipe Romero, Valentín Fernández, Marcelo Prieto, Aureliano de Alba y Victor González. Queda enterada de haber sido aprobado el expediente de conciertos gremiales, acordando convocar á la Junta para que en unión del Ayuntamiento y representantes de los gremios forme el repartimiento de consumos. Queda enterada de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el expediente para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 4.200 pesetas con que aparece el presupuesto sobre la paja de cereales, acordando repartirlo equitativamente por el Ayuntamiento y Junta municipal. Acuerdan comisionar á D. Apelio Martín para que presente en la Sección de Pósitos las cuentas de 1909, abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos. Queda enterada de una circular de la Junta provincial de Instrucción pública en la que transcribe otra del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, referente á construcción de locales Escuelas y mejora-

miento de las existentes, acordando se dé cuenta al Sr. Presidente de la Junta provincial de la imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento de acometer dichas obras. Sin más asuntos que tratar.

Día 6 de Febrero.

No se tomó acuerdo por no reunirse número de Sres. Concejales.

Día 13.

En este día tampoco se reunió número de Sres. Concejales.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde, asisten los Sres. Concejales en totalidad. Queda la Corporación, después de aprobada el acta de la sesión anterior, entera de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando su despacho. Acuerdan nombrar Recaudador de los arbitrios extraordinarios y del impuesto de consumos á D. Eusebio Losada, con el premio del cinco por ciento consignado en los respectivos repartimientos. Sin otros asuntos que tratar.

Día 27.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales. Aprueban el acta de la sesión anterior y quedan enterados de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento. Acuerdan comisionar á D. Eusebio Losada para que verifique el pago del primer trimestre de consumos en Tesorería. Acuerdan nombrar tallador para las operaciones del reemplazo á D. Casimiro Elices, abonándole la gratificación de 5 pesetas según costumbre. Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde el deber en que estaba la Corporación de designar los Señores que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, tras una discusión en que todos tomaron parte, por unanimidad acuerdan hacer la designación en personas determinadas, toda vez que la suerte quizá designara personas ineptas para el desempeño del cargo, y quedaron designados los vecinos D. Epifanio Gutiérrez, Mariano Martín Ortega, Casimiro Elices, Antonio Barata, Vicente López, Manuel Vallejo y Prudencio Prieto, á quienes se notificará su nombramiento. Sin otros asuntos que tratar.

Día 6 de Marzo.

No se tomó acuerdo por no reunirse número de Sres. Concejales.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde, asisten todos los Sres. Concejales. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial. Quedó enterada la Corporación de la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Enero y dispuso su cumplimiento, acordando hacer una designación de calles que permita con todo el perfeccionamiento posible numerar todos los edificios, á los efectos de la formación del Censo de población que ha de verificarse

en el año actual; al efecto, dando nombre á las que carecen de él y reformando los antiguos, se procedió á su rotulación oficial, siendo designadas las siguientes: Ronda de San Roque, calle de la Iglesia, calle del Cementerio, calle de la Fuente, calle del Corro, calle de las Bodegas, calle de la Tercia y plazuela de la Toja, acordando que se dé conocimiento al vecindario de esta nueva designación, y que para auxiliar á la Comisión de Policía urbana y rural en estas operaciones de rotulación, quedan designados los Concejales Don Román Antolín y D. Restituto de la Hoz y que á dichas operaciones den principio el día 18 actual. Sin otros asuntos que tratar.

Día 20.

En este día no se reunió número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 27.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Pastor, Gil y López. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Se acuerda satisfacer á D. Victorico del Río con cargo á imprevistos, cuatro pesetas por socorros prestados á Leandro Iglesias para su mujer Felisa González y á Juan Márquez, por agotada la consignación del capítulo correspondiente. Acuerdan que se comunique á los herederos de D. Pedro Antón y D.^a Joaquina del Río, D. Gregorio Cabeza y D. Venancio Linares respectivamente, para que satisfagan los intereses de un censo que el Ayuntamiento tiene contra dichos Señores y que há bastantes años que no le satisfacen, importante dichos intereses 11 pesetas y 25 céntimos anuales el del primero, y 3 pesetas y 75 céntimos también anuales el de la segunda. Sin otros asuntos que tratar.

Día 3 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde, asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín, Pastor y Gil. Aprueban el acta de la anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Dada cuenta de una resolución del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos por la que se declara al Ayuntamiento obligado á satisfacer 82 pesetas 74 céntimos en concepto de contingente por el Pósito de este Municipio, ó sea el 1 por 100 de 8.274 pesetas que se dicen repartidas durante el año de 1909, y como el capital del Pósito solo es de pesetas 4.137 y la Sección hace figurar duplicada dicha cantidad fundándose en que se verificó una operación en Marzo y otra en Noviembre, el Ayuntamiento, considerando contraproducente tal disposición, acuerda elevar recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Delegado Regio. Acuerdan elevar una comunicación de adhesión al mitin de protesta contra

las Escuelas láicas que ha de celebrarse en Palencia el 10 del actual. Comisionan al Sr. Alcalde para que represente al Ayuntamiento ante la Comisión mixta en el juicio de exenciones el día 11 del actual, abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos. Sin más asuntos de que tratar.

Día 10.

En este día no tomó acuerdo la Corporación.

Día 17.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín, Pastor y Gil. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Acuerdan comisionar al Sr. Alcalde para representar al Ayuntamiento ante la Comisión mixta en el reconocimiento definitivo del mozo Felipe Elices el día 18 del actual. Satisfacer á D. Gregorio del Río 6 pesetas con cargo á imprevistos, que pagó á Don Francisco López por una gorra con galón á iniciales para uso del Alguacil del Ayuntamiento. Sin más que acordar.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín, Pastor y Gil. Quedan enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, después de aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior. Nombrar en Comisión á los vecinos Don José del Río, D. Martín Valbás, Don Antonio Barata, D. Victor de Alba, D. Victor González, D. Aureliano García, D. Nicanor Ordóñez y Don Mariano Martín Ortega para que procedan á contar los ganados del término, de dos en dos, y hecho entreguen su resultado en la Secretaría del Ayuntamiento y que por ésta se remita á la Administración como base para el repartimiento de 1911. Sin más asuntos que tratar.

Día 1.º de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Quedan enterados por manifestación que hace el Concejal Sr. Blanco de que en el sitio llamado los Tojos se cava tierra por varios vecinos, entre los que cita á Lorenzo de Alba, Nicéforo Torres, hijo de Francisco Torres y Gregorio San Martín, con grave daño para el camino titulado de la Fuente, y acuerdan que se requiera á susodichos vecinos para que se abstengan, y que si reinciden, se les imponga la multa de 15 pesetas á cada uno, que se haga público este acuerdo por edictos, haciendo saber al vecindario que se impondrá la misma multa á cualquiera que cave en dicho sitio con una aproximación de dos metros á dicho

camino ó su valladar. Con motivo de una manifestación del Concejal Señor Gil, se acuerda que por la Comisión de Policía urbana y rural se estudie la manera de evitar que las aguas que tuvieron siempre su curso por la calle del Oro, y hoy le tienen por la calle del Corro y Plaza, con gran perjuicio de estos vecinos, vuelvan á ser dirigidas á dicha calle del Oro, quedando dicha Comisión encargada, después de verificar dicho estudio, participar su resultado á la Corporación para que ésta acuerde lo que proceda. Dada cuenta por el Concejal Sr. Antolín de que sabiendo por confidencias secretas que el local contiguo al Cementerio católico, cuyas tapias han sido derruidas efecto de las aguas, sirve de escondite y de objeto de asechanzas á los que transitan por aquella parte, y que careciendo el Ayuntamiento de Cementerio civil, del que debe estar provisto según las vigentes disposiciones, proponía á la Corporación que con cargo al capítulo de imprevistos se cerque dicho terreno y colocando una puerta al extremo Norte, sea destinado á dicho objeto. La Corporación por unanimidad así lo acuerda. Sin otros asuntos que tratar.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín y Pastor. Aprueban el acta de la sesión anterior y quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Acuerdan que se anuncie vacante la plaza de Inspector de carnes por todo lo que resta de mes, con la asignación de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Sin más asuntos que tratar.

Día 15.

En este día no se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 22.

En este día no se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín, Pastor y López. Aprueban el acta de la anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Sin más asuntos que tratar.

Día 5 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Blanco, de la Hoz y Antolín. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, acordando su despacho. Acuerdan se convoque á la Junta municipal para proveer la plaza de Inspector de carnes. Sin más asuntos que tratar.

Día 12.

En este día no se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde y asisten

los Concejales Sres. Blanco, de la Hoz, Antolín y Pastor. Aprueban el acta de la sesión anterior. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Dada cuenta de haberse notificado á D. Gregorio Cabeza y Antón, en concepto de heredero de D. Pedro Antón, el descubierto de 56 pesetas y 25 céntimos á que ascienden los intereses vencidos de un censo que existe á favor del Ayuntamiento, así como también á D. Venancio Linares, vecino de Las Cabañas, el de 58 pesetas 12 céntimos en concepto de heredero de D.^a Joaquina del Río por intereses de otro censo también á favor del Ayuntamiento y aun cuando éste tiene nombrado Agente ejecutivo para realizar sus descubiertos á D. Valentín Prieto Güedes, como en la actualidad no está decretada ninguna ejecución y dada la insignificancia del descuberto procede, y así lo acuerdan, ponerse de acuerdo con dicho Sr. Prieto sobre cuándo y en qué forma debe entablar el procedimiento ejecutivo. Acuerdan hacer las reparaciones necesarias en la casa del Sr. Maestro, pagando su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos. Sin más asuntos que tratar.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Blanco de la Hoz, Pastor y López. Aprueban el acta de la anterior sesión. Quedan enterados de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordando su despacho. Dada cuenta de una solicitud presentada por D. Faustino Padilla, vecino de Osorno, en concepto de representante legal de su esposa Emilia Izquierdo, pidiendo le sea concedido permiso para colocar puertas accesorias, previa la apertura de hueco, en una casa de la propiedad de ésta en la calle de la Carretera de esta villa y en la parte del Poniente, donde linda con terreno del común, la Corporación acuerda pase á la respectiva Comisión y previo informe que ésta emita tomará acuerdo y que éste se comunique al solicitante. Sin otros asuntos que tratar.

Santillana de Campos 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Apelio Martín.—El Secretario, Eusebio Losada.

Diligencia: Hago constar por la presente como el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando se dé cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal, remitiéndole al Sr. Gobernador civil. Y en cumplimiento de dicho acuerdo y para su remisión, firmo la presente que el Sr. Alcalde visa y sella en Santillana de Campos á 11 de Septiembre de 1911.—Eusebio Losada.—V.º B.º—El Alcalde, Apelio Martín.